

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente)*.

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—**Art. 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse á rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 10 de Mayo.)

S. M. el REY (Q. D. G.), continúa en la ciudad de Sevilla sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen disfrutando en esta Corte de igual beneficio.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1334

CÉDULAS PERSONALES

Por Real orden fecha 30 de Marzo último, comunicada á esta oficina por la Dirección general del Tesoro público en circular de 2 de Abril siguiente, entre otros particulares referentes á la cobranza de dicho impuesto, dispone que el descuento del importe de las cédulas á las clases activas y pasivas, jornaleros, participes de cargas de justicia y demás perceptores de haberes del Estado, se realice en primero de Junio próximo venidero al satisfacerles los haberes de Mayo actual, á cuyo fin, los funcionarios que deban adquirir cédula de clase superior á la que les corresponda por sus haberes ó jornales, lo hagan así constar ante sus habilitados ó pagadores por medio de la oportuna declaración debidamente autorizada, exigiéndoseles, si no lo verificasen, la responsabilidad consiguiente.

Dispone, también, la citada Real

orden que á los perceptores anteriormente expresados que por no tener su domicilio legal en las capitales donde los perciben, quedan exceptuados del descuento del importe de las cédulas que les corresponden, debiendo, no obstante, exigirseles la exhibición de estas en el mes de Julio próximo al satisfacerseles los haberes de Junio anterior, para que sus habilitados ó pagadores puedan anotar al margen de la partida de cada interesado el número, clase y fecha de la cédula respectiva, siendo responsables dichos habilitados ó pagadores, con los interesados, si así no lo verifican.

En su virtud, y á fin de que la expresada Real orden tenga debido y exacto cumplimiento, esta Tesorería espera que los señores habilitados ó pagadores de todas las clases de perceptores del Estado de esta provincia, se servirán enviar á esta oficina, antes del 25 del actual, relación por duplicado que contenga las casillas siguientes: nombres y apellidos de los interesados, domicilio, calle y número, edad, estado, cantidad íntegra anual que percibe, clase de cédula que le corresponde, importe de la cuota para el Tesoro, 30 por 100 recargo transitorio, recargo municipal, si lo tuviese, importe total y observaciones.

Córdoba 9 de Mayo de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Angel de Posadillo.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1327

Lista de los Jurados que han de comparecer ante esta Audiencia el día 27 de Mayo actual, á las trece, para formar parte del tribunal que ha

de conocer de la causa procedente del Juzgado de instrucción de Lucena, por cohecho, contra Antonio Arcos y otro.

Cabezas de familia

- D. Gaspar Alvarez de Sotomayor Curado
- Antonio Alba Gómez
 - Juan Arjona Contreras
 - Rafael Blancas Cañete
 - Francisco Burgos Luna
 - Juan Cuenca Arjona
 - Rafael Calzado Vázquez
 - José Calvillo Gutiérrez
 - Bartolomé Cabello Moyano
 - Gregorio Dávila Dominguez
 - Alejandro Escudero Pino
 - Juan Fernández Cumplido
 - Francisco García Serrano
 - Bernardo García Muñoz
 - Antonio García Viso
 - Cristóbal González Ramirez
 - Francisco Hurtado Ruiz
 - Antonio Pablo Jiménez Ramirez
 - Nicolás López Valle
 - Francisco Lavela Carmona

Capacidades

- D. Antonio Alvarez de Sotomayor Curado
- Antonio Vergillos Peno
 - Manuel Casas García
 - Francisco de P. Díaz Burgos
 - Antonio Espinosa Burgos
 - Pedro Garrido Valle
 - Francisco Lorenzo Gama Jurado
 - Pedro Huertas Alhama
 - Vicente López Burgos
 - José López Chacón
 - Manuel Luque Ortiz
 - José M.ª Manjón Cabeza Lavela
 - Joaquín Montilla Rivas
 - Francisco Muñoz López
 - Pedro Oliver Escudero
 - Joaquín Ruiz Córdoba
- Córdoba 9 de Mayo de 1904.—El Secretario, Manuel de Vargas.—V.º B.º: El Presidente, Villanueva.

Ayuntamientos

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1331

Don José Fernández de Henestrosa y Boza, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que estándose practicando por este Ayuntamiento y Junta pericial la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el ejercicio próximo de 1905, los contribuyentes de este término municipal y hacendados forasteros que tengan alteración en su riqueza contributiva podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 28 del corriente mes, las relaciones juradas, acompañadas de los documentos que justifiquen dicha alteración; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no serán atendidas.

Y se fija el presente al público é inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Fuente Obejuna 1.º de Mayo de 1904.—José F. de Henestrosa.

HORNACHUELOS

Núm. 1338

Don Federico García Durán, Alcalde constitucionale de esta villa.

Hago saber: que encontrándose vacante la plaza de Inspector de carnes de esta localidad, dotada con el sueldo anual de 365 pesetas, se anuncia á concurso por término de treinta días, á contar desde el siguiente en el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los aspirantes presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Hornachuelos 9 de Mayo de 1904.—Federico García.

VISO

Núm. 1289

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, el cual forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Mes de Enero

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Se formó la lista de los Concejales y cuarenta y ocho mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para la elección de Senadores.

Terminada la formación de la lista que se expresa anteriormente, se acordó sacar certificación de ella y exponerla al público hasta el día 20 de Enero.

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Abierta la sesión y dada lectura al acta de la anterior quedó aprobada.

Dada lectura de la comunicación del señor Gobernador civil de la provincia, número 861, fecha 24 de Diciembre anterior, en la que se traslada el acuerdo de la Comisión provincial, fecha 15 de dicho mes, por el cual se declaran nulas las elecciones municipales verificadas en esta villa el día 8 de Noviembre del año anterior, la Corporación por unanimidad acordó: alzarse de dicha resolución para ante el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, autorizando al señor Alcalde para que en nombre de la Corporación entable la alzada y que por el Secretario se expida certificación de este acuerdo, para que acompañe á la misma.

Que se requiera al actual arrendatario de los derechos de consumos de esta villa, don Francisco Sánchez Ruiz, y á sus fiadores, para que en cumplimiento del pliego de condiciones presten la fianza definitiva para responder del contrato y elevar el mismo á escritura pública.

Se autorizó al señor Alcalde para que proceda sin levantar mano á la instrucción del oportuno expediente para llevar á cabo la subasta de arriendo del servicio de alumbrado público del año actual, redactándose al efecto el correspondiente pliego de condiciones por la comisión de policía de abastos; que se anuncie la subasta en la localidad y en el BOLETIN OFICIAL, administrándose entre tanto el servicio por el Ayuntamiento con cargo al capítulo correspondiente.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Dada lectura á la correspondencia recibida durante la semana, se recomendó á Secretaría.

Se aprobó la cuenta rendida por el apoderado de este Ayuntamiento en la capital don Francisco Cuesta Martínez, correspondiente al segundo semestre del año anterior.

Se nombró en comisión á don Antonio Ruiz y León y don Juan Moreno Pelayo para que pasen á Madrid á gestionar asuntos de interés referentes al pleito que esta villa, en unión de las otras tres del antiguo condado de Santa Eufemia, sigue contra el señor Marqués de Valmediano y otros, facilitándoseles para gastos del viaje la suma de 500 pesetas, con cargo al capítulo 9.º, art. 10 del presupuesto municipal vigente.

Se dividió el pueblo en cuatro secciones para la designación de los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal administrativa del año actual, cuya división se hizo por calles por ser uniforme el concepto contributivo.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 67 de la Ley municipal se publique la formación de expresadas secciones.

Se aprobó el extracto, sacado por el Secretario, de los acuerdos tomados por la Corporación en el cuarto trimestre del año anterior, y que se remita el mismo al señor Gobernador civil de la provincia para que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Se aprobó el acta de la anterior, previa lectura de la misma.

Dada lectura de la correspondencia recibida desde la sesión anterior, enterada la Corporación, recomendó su despacho á Secretaría.

Que se remitan al apoderado de este Ayuntamiento en la capital, don Francisco Cuesta Martínez, las láminas que este Municipio posee, para que dicho señor gestione el cobro de lo que por intereses de las mismas se adeuda á este Municipio, correspondiente al año anterior.

Sesión ordinaria del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Se aprobó el acta de la anterior, previa lectura de la misma.

Enterada la Corporación de la correspondencia recibida desde la sesión anterior, recomendó su despacho á Secretaría.

Se aprobó la lista de electores para compromisarios formada en la sesión del día 1.º de este mes de Enero, por no haberse entablado reclamación alguna contra ella, durante el período de exposición al público.

Que se proceda á verificar los cobros y pagos del mes, con arreglo á presupuesto.

Que se le abonen al señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez, 100 pesetas, con cargo al capítulo de imprevistos, por los gastos de su viaje á la capital, en virtud de llamamiento del señor Gobernador civil.

Sesión ordinaria del día 31

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Dada lectura al acta de la anterior, fué aprobada.

Se aprobó el acta de rectificación del alistamiento de los mozos para el reemplazo del ejército del año actual, la cual obra en el expediente de su razón.

Se recomendó á Secretaría el despacho de la correspondencia recibida desde la sesión anterior, después de enterada de su contenido la Corporación.

Mes de Febrero

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Anunciada la sesión con dos días de anticipación, en la forma ordinaria, y una hora antes, en este día, por toque de campana, se procedió entre las secciones formadas con anterioridad, al sorteo de los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal administrativa que ha de funcionar durante el corriente año.

Que se publiquen en los sitios de costumbre los nombres de los vocales asociados elegidos, para que dentro del término de ocho días se admitan y resuelvan las excusas y oposiciones que se presenten.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra las cuentas del Pósito del año anterior, durante el plazo de exposición al público, se acordó aprobarlas y que se remitan al señor Gobernador civil, presidente de la Comisión permanente de Pósitos.

Se separó del cargo de practicante sangrador á don Ezequiel Fernández, nombrándose para que lo sustituya á don Felipe Mantas Moreno, y que al efecto se comunique á aquel suceso y á este su nombramiento.

Que del capítulo de imprevistos se abone la prima del corriente año, correspondiente al seguro de incendios de esta Casa Capitular.

Se nombró á don Antonio Ruiz y León para que vaya á Madrid con el fin de traer datos, que pedirá de aquellas oficinas, los cuales llevará este Ayuntamiento, para su defensa, al pleito que se sigue contra el señor Marqués de Valmediano y otros y que siendo bastantes los días que tiene que permanecer en la Corte, y grandes los gastos que se le ocasionen con el objeto á que vá, se le facilite la suma de 1.000 pesetas, con cargo al capítulo 9.º, art. 10 del presupuesto municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Declarada abierta la sesión, se aprobó el acta de la anterior, previa lectura de la misma.

Dada lectura de la correspondencia recibida desde la anterior sesión, enterada la Corporación, recomendó su despacho á Secretaría.

Habiendo quedado también desierta por falta de licitadores, la segunda subasta celebrada para el arriendo del servicio de alumbrado público en el año actual, se acordó prestar el mismo por el medio de la administración municipal.

Sesión ordinaria del día 21

No se celebró sesión por no reunirse suficiente número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 28

Tampoco hubo sesión por no reunirse número suficiente de Concejales para tomar acuerdo.

Mes de Marzo

Sesión ordinaria del día 6

En este día estuvo ocupada la Corporación municipal en el juicio de clasificación y declaración de soldados del reemplazo actual.

Sesión ordinaria del día 13

Se ocupó la Corporación en fallar las excepciones alegadas por los mozos del reemplazo y por falta de justificantes no pudo hacerse en la sesión anterior.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Se aprobó el acta de la anterior, previa lectura de la misma.

Dada lectura á la correspondencia recibida durante la semana, se recomendó su despacho á Secretaría.

Se nombró á don Antonio Ruiz y León para que pase á la capital á gestionar varios asuntos de este Ayuntamiento, facilitándosele para gastos de su viaje la suma de doscientas pesetas con cargo al capítulo de imprevistos.

Que se verifiquen los cobros y pagos de este mes y el anterior con arreglo á presupuesto.

Sesión ordinaria del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Declarada abierta la sesión, fué aprobada el acta de la anterior, previa lectura de la misma.

Se autorizó al señor Alcalde para que pida á la Delegación de Hacienda de la provincia certificación de varios datos que contiene el catastro llamado del Excmo. señor Marqués de la Ensenada, confeccionado en el año mil setecientos cincuenta y dos.

No habiéndose presentado excusa ni oposición alguna, por los individuos á quienes ha correspondido formar la Junta municipal administrativa en el año actual, se acordó declarar constituida la misma con los individuos que se expresan en la sesión del día siete de Febrero último.

QUINTAS

Sesión del día 3 de Enero

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Se formó el alistamiento de los mozos para el reemplazo del ejército del año actual.

Sesión del día 31 de Enero

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Dada lectura al alistamiento de mozos para el reemplazo del ejército, se procedió á su rectificación.

Sesión del día 13 de Febrero

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Se procedió á la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, formándose al efecto la lista definitiva de los mozos que han de ser sorteados.

Sesión del día 14 de Febrero

Tuvo lugar el sorteo de mozos, previas las formalidades legales.

Sesión del día 6 de Marzo

Presidencia del señor Alcalde don Alfonso Linares Caballero.

Tuvo lugar la clasificación y declaración de soldados de los mozos del reemplazo actual.

Sesión del día 7 de Marzo

Presidencia del señor Alcalde accidental don Alfonso Linares Caballero.

Tuvo lugar la revisión de exenciones y excepciones correspondientes á los mozos de los tres años anteriores.

Sesión del día 13 de Marzo

Presidencia del segundo Teniente de Alcalde don Alfonso Linares Caballero.

La sesión tuvo por objeto fallar las excepciones y exenciones de los mozos del reemplazo actual, que por la falta de justificantes no pudo hacerse el día de la clasificación y declaración de soldados.

En el mismo día se dió el fallo de soldado, correspondiente al mozo del reemplazo de 1903, Matías Sánchez Navas.

Sesión del día 27 de Marzo

Presidencia del segundo Teniente de Alcalde don Alfonso Linares Caballero.

Se falló la exención del servicio que alega el mozo del reemplazo actual José Ruiz Medina.

PÓSITOS

Sesión del día 20 de Febrero

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Habiéndose presentado don José Fernández Luna, Subdelegado especial nombrado para girar la visita al Pósito de esta villa, se acordó facilitarle cuantos datos y documentos pida para el desempeño de su cometido.

Sesión del día 4 de Marzo

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Dado conocimiento del nombramiento del Delegado nombrado por el señor Gobernador civil para la formación de las cuentas del Pósito de esta villa, de varios años, se acordó notificarlo á los cuentadantes responsables á fin de que las rindan en el término más breve, abonando á dicho Delegado las dietas que devengue, y al que así no lo haga se procederá contra él por la vía ejecutiva.

Viso 25 de Abril de 1904.—El Secretario accidental, Antonio Castellano.

Este extracto ha sido aprobado por la Corporación municipal en sesión ordinaria del día de ayer.

Viso 2 de Mayo de 1904.—El Secretario accidental, Antonio Castellano.—V.º B.º: El Alcalde, Ramón Ruiz.

VILLARALTO

Núm. 1332

Don Alejandro López Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 21 de Febrero, tuvo lugar el sorteo de la Junta de asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal, y son los que á continuación se expresan:

Primera sección

D. José Fernández Gómez
Félix Fernández Gómez
Antonio López Gómez

Segunda sección

D. Mauuel José Fernández Gómez
Juan Muñoz Gómez
Felipe Sánchez Martín

Tercera sección

D. Juan Fernández Muñoz
Emilio Muñoz Moraño

D. Genaro Moraño García
Juan Gómez Muñoz

Lo que se hace público para los efectos de la ley y conocimiento de los interesados.

Villaralto 21 de Febrero de 1904.—Alejandro López.

CONQUISTA

Núm. 1333

Don Francisco Giménez Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que teniendo que procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución para el venidero año de 1905, los contribuyentes de este término municipal pueden presentar, en el término de treinta días, ó sea hasta fin del presente mes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones juradas, acompañadas de los documentos que justifiquen las alteraciones en sus riquezas.

Conquista 1.º de Mayo de 1904.—Francisco Giménez.

2.ª Una suerte de tierra con treinta y dos olivos, al partido Llano de Aguilar y Montilla, de este término, con cabida de tres hectáreas, un área, treinta y ocho centiáreas y ochenta y seis decímetros, equivalentes á cuatro fanegas, nueve celemines y tres cuartillos; linda á Oriente con la suerte de tierra que después se describirá; á Poniente olivares de Baldomero Sánchez; al Sur con el camino de Aguilar; y al Norte con el de Montilla; valorada en tres mil doscientas cuarenta y nueve pesetas cincuenta céntimos. 3.249'50

3.ª Y otra suerte de tierra calma, situada en dicho partido y término, con cabida de dos hectáreas, cuarenta y cinco áreas, treinta y dos centiáreas y diez y seis decímetros, equivalentes á tres fanegas y once celemines, que linda á Oriente con olivar de don José Vaca Albertos; á Poniente con la suerte anterior; al Sur con el camino de Aguilar y al Norte con el de Montilla; valorada en dos mil quinientas veinte y cinco pesetas. 2.525

Quien quisiere hacer postura podrá acudir á la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Sagasta, número treinta y tres, el día seis de Junio próximo, á las catorce, en que se verificará el remate, en el cual no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación pericial y sin que antes se consigne el diez por ciento de su valor; previniéndose que sus títulos de propiedad supletorios se hallan de manifiesto, durante dicho término, en la Escribanía del presente actuario, para que puedan ser examinados; en la inteligencia que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; haciéndose constar, por último, que el valor en que han sido apreciadas las tres fincas es además de las cargas que figurán en el certificado de gravámenes que también está de manifiesto.

Dado en Cabra á seis de Mayo de mil novecientos cuatro.—Diego Carrión.—El Escribano, Francisco Molina y Borrego.

BUJALANCE

Núm. 1340

Don José María Gutiérrez Répide, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Jaén, se presenten ante este Juzgado los procesados por el delito de viajar sin billete en el tren número doscientos nueve, de Pedro Abad á Montoro, el día dos de Marzo último, Juan Morente Parrao, Miguel Rodríguez Sánchez y Juan Morente García, los tres solteros, de diez y nueve años de edad, jornaleros, naturales y vecinos de Andújar y domiciliados, el primero en la calle Calancha y los dos últimos en la calle Nueva, y cuyo actual paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en dicha causa, apercibiéndoles que de no ve-

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

Número 1324

AÑO DE 1904

MESES DE MAYO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago			Total.
		Inmediato.	Diferible.	Voluntarios.	
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2452 78	279 23	>	2732 01
2.º	Policía de seguridad.	433 03	41 66	>	474 69
3.º	Policía urbana y rural.	1873 42	101 15	4 16	1981 73
4.º	Instrucción pública.	336 04	>	>	336 04
5.º	Beneficencia.	456 84	>	>	456 84
6.º	Obras públicas.	189 70	2062 56	>	2252 26
7.º	Corrección pública.	253 64	>	>	153 64
9.º	Cargas.	12933 86	>	120 83	13054 69
10.º	Obras de nueva construcción	>	166 66	>	166 66
11.º	Imprevistos.	>	>	>	250
12.º	Resultas.	>	>	>	1698 90
TOTALES.		18929 31	2654 26	124 99	23657 46

En Puente Genil á 5 de Mayo de 1904.—El Contador, Luis Pozuelo.
Dada cuenta en la sesión del 5 de Mayo del corriente, de la distribución de fondos que antecede, el Ilmo. Ayuntamiento acordó aprobarla en todas sus partes, según y á los efectos que la ley determina.

Puente Genil á 5 de Mayo de 1904.—El Secretario, Francisco Muñoz.—V.º B.º: Rafael Vergara.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 1330

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor don Diego Carrión y Corral, Juez de primera instancia de este partido, en los autos ejecutivos promovidos por don José Pérez Vaca, contra don José Valverde Peña, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

1.ª Una casa principal situada en la calle don Diego Avis, de esta ciudad, marcada con el número dos, que linda por su derecha entrando con otra de don Eulogio Redondo; por la izquierda, herederos de don José Arroyo, y por la espalda la de José Gallardo. Dicha finca ocupa un área de seiscientos sesenta y dos metros, diez y ocho centímetros, tiene una concepción de agua potable de quince centilitros, y ha sido valorada en catorce mil ochenta pesetas y noventa y tres céntimos. 14.080'93

rificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la Ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de expresados sujetos, y en caso de ser habidos sean conducidos á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dado en Bujalance á diez de Mayo de mil novecientos cuatro.—José María Gutiérrez.—El Secretario, Pedro Cantó García.

MONTORO

Núm. 1341

Don José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y captura del desconocido que en la tarde del día treinta del mes anterior acompañaba al procesado José Santos Morillo (a) El Chato, que es alto y vestía pantalón de verano, blusa azul y llevaba una chaqueta al hombro y en dicho día pasaron por los olivares de la propiedad de doña Manuela Fernández Rodríguez de Salamanca, que radican en la sierra de este término, pago de Casillas de Velasco, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel del partido, con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en la causa que por tentativa de hurto de caballerías me hallo instruyendo por ante el infrascrito actuario.

Dado en Montoro á siete de Mayo de mil novecientos cuatro.—José Villalba.—El actuario, Juan Fernández.

Núm. 1342

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y captura del desconocido ó desconocidos que en la noche del seis al siete del actual intentaron hurtar un mulo que tenía á su cuidado Pedro López Murciano, al cual le hicieron un disparo de arma de fuego al intentar recobrarlo, huyendo los desconocidos sin conseguir hurtarlo, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel del partido, con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en la causa que por expresado hecho me hallo instruyendo, por ante el infrascrito actuario, contra Ildelfonso Martínez Pelegrín, hecho ocurrido en la finca Las Chiveras, de este término.

Dado en Montoro á siete de Mayo de mil novecientos cuatro.—José Villalba.—El actuario, Juan Fernández.

Núm. 1343

Hago saber: que en atención á lo

ordenado en el artículo treinta y uno de la vigente Ley estableciendo el juicio por Jurados, he dispuesto, que el día treinta del mes actual, á las once de su mañana, se proceda en el local de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad, al sorteo de los seis vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Montoro á siete de Mayo de mil novecientos cuatro.—José Villalba.—El Secretario de gobierno, Licenciado José Benítez Lara.

FUENTE DE CANTOS

Núm. 1325

Don José de Solís y Vique, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á los procesados Cristóbal Jerez Reyes, natural de Montalbán, vecino de Córdoba, de cuarenta y ocho años de edad, hijo de Cristóbal y de María, soltero, y jornalero; Juan Romero Ríos, natural de Sevilla, de treinta y seis años de edad, hijo de José y de Rosa, casado, y tratante en caballerías, y José Vargas Flores conocido por José de los Reyes, de veinte y ocho años, hijo de Juan y de Carmen, soltero, natural de Filas, vecino de Bollullos del Condado y de oficio esquilador, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado para constituirlos en prisión, por estar acordado en la causa que en su contra instruyo por hurto de caballerías, y á la vez citarlos y emplazarlos para ante la sección segunda de la Audiencia provincial de Badajoz, por término de diez días, con el fin de que nombren Abogado y Procurador que les defiendan y representen ante el superior tribunal.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey don Afonso XIII (que Dios guarde) se exhorta y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la prisión de referidos procesados, poniéndolos á mi disposición en la cárcel pública de esta villa, con las seguridades convenientes, apercibidos además que si no comparecen dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este edicto, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Dado en Fuente de Cantos á veinte y nueve de Abril de mil novecientos cuatro.—José de Solís.—P. S. M., Manuel Martín.

ESTEPA

Núm. 1335

Don Juan José de Rueda y Nogués, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y em-

plaza á Manuel Jiménez, como de treinta á treinta y cinco años, de estatura regular, delgado, moreno y viste blusa y pantalón de tela azul, de Rute, cuyas demás señas y actual paradero se ignoran, á fin de que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa por hurto de caballerías, apercibido que si no comparece le parará el perjuicio que hubiera lugar.

Estepa seis de Mayo de mil novecientos cuatro.—Juan José de Rueda.—P. M. de S. S.^a, José Peña.

Fábrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 1275

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO.

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 16 del actual, á las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 11.^a

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 2 de Mayo de 1904.—El Administrador Secretario, Mariano de Santa Ana.—El Comisario de Guerra Interventor, Juan N. Gutiérrez.—V.^o B.^o: El Subintendente militar, Director, Luis Giménez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.^o En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.^o El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.^a del art. 8.^o

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, si que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta:

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

Modelación impresa para las operaciones de quintas.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

Libros é impresos para Juzgados municipales.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores Auxiliares y de Caja.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA